

Presentación de Proyectos por Concejales

Según el REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, sancionado el 23 de Octubre de 1935, los proyectos que pueden presentar o promover los concejales deben reunir las siguientes condiciones:

Artículo 31: A excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, suspensión, adición y corrección, todo asunto que presente o promueva un Concejales, deberá ser en forma de proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución o Comunicación.

Artículo 32: Se presentará en forma de **proyecto de Ordenanza**, toda moción o proposición dirigida a crear, reformar, suspender o abolir una Ordenanza, institución o regla general.

Artículo 33: Se presentará en forma de **proyecto de Decreto**, toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas al Gobierno u organización interna del Concejo, y en general, toda disposición de carácter imperativo que para su validéz no requiera el "cúmplase" del Departamento Ejecutivo.

Artículo 34: Se presentará en forma de **proyecto de Resolución**, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado, o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado.

Artículo 35: Se presentará en forma de **proyecto de Comunicación**, toda moción o proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o exponer algo, pudiendo formularse verbalmente o por escrito y durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 36: Todo proyecto, a excepción de los de Resolución y Comunicación, que pueden ser presentados verbalmente, se presentarán por escrito y será firmado por su autor o autores. Ningún proyecto podrá presentarse por más de tres Concejales.